



Municipalidad de Asunción Mita

Barrio Central, Asunción Mita, Jutiapa.



7965-6756 muni_mita@yahoo.com Municipalidad de Asunción Mita

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Asunción Mita del departamento de Jutiapa.

CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de hojas móviles del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal con Registro Número once mil ochocientos cuarenta y tres (11,843) en la cual a folio mil doscientos tres (1,203) se encuentra el acta de sesión extraordinaria número treinta y siete (37) guion dos mil veintitrés (2023) de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en la cual se encuentra el acuerdo que en su punto conducente copiado literalmente dice así: -----

CUARTO: El Honorable Concejo Municipal de Asunción Mita, Jutiapa. **CONSIDERANDO:** Que la cabecera municipal del municipio de Asunción Mita, Jutiapa, desde el año 2015 cuenta con la categoría de ciudad y que posee una cantidad considerable de habitantes que año con año crece de forma acelerada. **CONSIDERANDO:** Que la ciudad de Asunción Mita carecía de una correcta identificación de calles, avenidas e inmuebles, lo cual dificultaba la identificación de direcciones e inmuebles. **CONSIDERANDO:** Que la municipalidad de Asunción Mita, a través de la Oficina de Catastro, ha realizado un estudio e identificación de calles, avenidas e inmuebles a través de la implementación de la nomenclatura urbana y que es importante identificar correcta y adecuadamente los diferentes inmuebles, calles y avenidas de la ciudad para ofrecer servicios de calidad y disminuir la morosidad en el cobro de los servicios. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 253 establece que los municipios tienen las funciones de atender el ordenamiento territorial. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 35 en su inciso i del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, establece que es competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales. **POR TANTO:** En el uso de las facultades que le confiere el Artículo 253 de la Constitución Política de la República, y los Artículos 3, 33, 34 y 35 literal I); 40 y 42 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, **ACUERDA:** Aprobar y emitir el presente Reglamento de Uso de Nomenclatura Urbana de la ciudad de Asunción Mita, Jutiapa con el objetivo de llevar un control de todo lo relacionado con la nomenclatura de los bienes inmuebles del municipio. **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1. OBJETO** El presente reglamento tiene como objeto regir el uso de la nomenclatura urbana de la ciudad de Asunción Mita, Jutiapa. **ARTÍCULO 2. DEFINICIONES** Para efectos del presente reglamento, se comprenderán las siguientes definiciones: Calle: Vía de la ciudad, orientada y enumerada de norte a sur. Avenida: Vía de la ciudad, orientada y enumerada de oeste a este. Callejón: vía de la ciudad con una sola salida o entrada. Calzada: vía pública destinada al desfogue del tránsito vehicular y que dispone de más de un carril. Zona: división territorial que agrupa un área específica de inmuebles, calles y avenidas de la ciudad. **ARTÍCULO 3. IDENTIFICACIÓN DE CALLES, AVENIDAS E INMUEBLES** La municipalidad de Asunción Mita ha identificado las diferentes calles, avenidas, inmuebles y ha trabajado en la zonificación de la ciudad. Es responsabilidad de los ciudadanos, comercios, entidades e instituciones el uso de dicha nomenclatura. **ARTÍCULO 4. DESMEMBRACIONES** En el momento que a un inmueble se le realice alguna desmembración o separación, constituyendo otro inmueble, el notario y el ciudadano se encuentran obligados a dar parte a la Oficina de Servicios Públicos y a la Oficina de Catastro con la finalidad de establecer la división de servicios públicos y registrar el cambio. Las oficinas involucradas establecerán los requisitos y procedimientos respectivos y constituirá un requisito para su registro en el pago del Impuesto Único sobre Inmuebles. La oficina de Catastro deberá asignar un nuevo número de nomenclatura al inmueble mediante un identificador, uniforme al resto de los demás inmuebles. Para ello se deberá cancelar Q125.00 en la tesorería municipal. En los casos en los que por deterioro o caso fortuito el identificador o número de nomenclatura de un inmueble deba ser repuesto, el interesado deberá dirigirse a la Oficina de Catastro y solicitar la reposición de este, debiendo cancelar Q125.00 en la tesorería municipal. **CAPITULO II PROMOCIÓN DE LA NOMENCLATURA ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL USO DE NOMENCLATURA** Queda bajo responsabilidad de la Oficina de Catastro la coordinación de la campaña de Información, Promoción y Educación del uso de la nomenclatura urbana de la ciudad de Asunción Mita. Posterior a la entrada en vigor del presente reglamento, se dispondrá de diez (10) días hábiles para el inicio de la campaña. Para ello, se deberá auxiliar de la Oficina de Comunicaciones, Oficina de Servicios Públicos, encargado del IUSI y



Municipalidad de Asunción Mita

Barrio Central, Asunción Mita, Jutiapa.



7965-6756 muni_mita@yahoo.com Municipalidad de Asunción Mita

Policía Municipal de Tránsito y demás oficinas necesarias. Dicha campaña tendrá como objetivo informar, educar y concientizar sobre el uso y aplicación de la nomenclatura, las disposiciones del presente reglamento y el cuidado de la señalización; así también, explicar la forma de localizar las direcciones y la zonificación de la ciudad. **ARTÍCULO 6. NOMBRAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS** Las diferentes calles y avenidas de la ciudad poseen una numeración, sin embargo, se podrán denominar de una forma específica si un acontecimiento lo amerita y a solicitud de los ciudadanos o por nombramiento del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 7. CUIDADO DE LA SEÑALIZACIÓN** La municipalidad de Asunción Mita ha señalado gran parte de la ciudad y continúa trabajando para la identificación de toda el área urbana, invirtiendo fondos del municipio. Por ello, todos los ciudadanos, comercios, entidades e instituciones se encuentran obligados a cuidar y velar por el cuidado de la señalización urbana. Quien de forma deliberada o accidental dañe la señalización, será responsable del pago de Q150.00 para la reposición de la señal o identificador del cual se trate, así también, deberá cancelar una multa administrativa de Q150.00 en la tesorería municipal, sin embargo, si el daño fuera a un poste de señalización, el costo de reposición será de Q750.00 y la multa administrativa de Q250.00. La omisión del pago de reposición y la multa administrativa, impedirá el pago de servicios públicos tales como Agua Potable, Recolección de Basura y el pago del IUSI, por lo tanto, la reposición de señales y el pago de multa son de carácter obligatorio. La PMT, Oficina de Catastro y la Oficina de Servicios Públicos son responsables de investigar acerca del daño de señalización y dar parte al Juzgado de Asuntos Municipales y Tesorería Municipal para girar los cobros respectivos. **CAPÍTULO III ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y USO OBLIGATORIO ARTÍCULO 8. ACTUALIZACIÓN DE DATOS** Para la correcta identificación de los inmuebles y los servicios públicos, todos los ciudadanos, habitantes de la ciudad de Asunción Mita, comercios, entidades e instituciones, deberán actualizar sus datos, consignando la calle, avenida, zona, barrio, (colonia o residencial) y número de inmueble en el cual recibe sus servicios públicos. Dicha actualización deberá realizarse en la Oficina de Servicios Públicos de la municipalidad, teniendo como plazo de actualización desde el mes de agosto 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 para las áreas ya identificadas. En el caso de las zonas aún no identificadas mediante la nomenclatura, se da un plazo de tres meses a partir de su identificación mediante dicha nomenclatura. La ausencia de actualización de datos constituye la obligatoriedad del pago de una Multa Administrativa de Q200.00, la cual podrá ser cargada al pago de servicios públicos a partir del 01 de enero 2024. **ARTÍCULO 9. USO OBLIGATORIO** El uso e implementación del sistema de nomenclatura urbana en la ciudad de Asunción Mita, es una herramienta que permite la ubicación, identificación y el ordenamiento urbano, por lo tanto, se declara de importancia general y de uso obligatorio de forma inmediata. La actualización de datos se deberá realizar en el plazo indicado en el artículo 8 del presente reglamento. **ARTÍCULO 10. VIGENCIA** El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial, con el objetivo de establecer e identificar las calles y avenidas de nuestro municipio siendo muy importante para lograr diferentes objetivos. Transcribese el presente acuerdo a donde corresponda para los efectos legales correspondientes. -----

Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente copia certificada, en la ciudad de Asunción Mita del departamento de Jutiapa, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Lic. Carlos Enrique Palma Duarte,
Secretario Municipal



Visto Bueno:

MEPU René Francisco Guardado Lemus,
Alcalde Municipal

